

**SESIÓN ORDINARIA No. 138-2018**

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARIA CONCEJO
MUNICIPAL

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos el día Lunes 22 de enero del 2018 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manrique Chaves Borbón
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. María Isabel Segura Navarro
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	Gerly María Garreta Vega
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Señora	María Antonieta Campos Aguilar
Señor	Nelson Rivas Solís
Licda.	Laureen Bolaños Quesada
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señor	David Fernando León Ramírez

REGIDORES SUPLENTES

Señor	Carlos Enrique Palma Cordero
Señora	Elsa Vilma Nuñez Blanco
Señor	Eduardo Murillo Quirós
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Pedro Sánchez Campos
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señora	Nelsy Saborío Rodríguez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Licda.	Viviam Pamela Martínez Hidalgo	Distrito Primero
Señora	Maritza Sandoval Vega	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Laura de los Ángeles Miranda Quirós	Distrito Tercero
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

AUSENTES

Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Síndico Suplente
-------	--------------------------------	------------------

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
Licda.	Priscila Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 136-2018, del jueves 11 de enero del 2018.

La regidora Laureen Bolaños indica que la regidora Ana Yudel Gutiérrez na está ausente pero hay intervenciones, por tanto quiere saber si eso se puede; a lo que responde la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo que si ella está ausente, técnicamente para efecto de dieta se consiga de esa forma, pero ella o cualquier miembro del Concejo se puede quedar e intervenir, aun cuando ya está ausente.

- **ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 136-2018, CELEBRADA EL JUEVES 11 DE ENERO DEL 2018.**

2. Acta N° 137-2018, del lunes 15 de enero del 2018.

- **ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 137-2018, CELEBRADA EL LUNES 15 DE ENERO DEL 2018.**

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

1. Licda. María Castillo Aburto – Directora Escuela Ulloa
Asunto: Juramentación de miembro de la Junta de Educación de la Escuela Ulloa. Telef. 2239-0994 esc.ulloa@mep.go.cr / enaqueca@hotmail.com N° 678-18
 - Manuel Antonio Álvarez Bolaños 1-0920-0645
- **LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR AL SEÑOR MANUEL ANTONIO ÁLVAREZ BOLAÑOS CÉDULA 1-0920-0645 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ULLOA, EL CUAL QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO.**

ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Solicitud para que se rectifique acuerdo de expropiación del terreno propiedad de la señora Rosa Ramos Ruiz, parcialmente en lo que corresponde a las características del plano catastrado, lo demás quedaría incólume. AMH-0067-2018

Texto del documento AMH-0067-2018

Esta Alcaldía Municipal en oficio AMH-0610-2017 remitió a la Notaría del Estado el expediente de la expropiación del terreno 4-108284-000, propiedad de la señora **Rosa Ramos Ruiz**, cédula de identidad 6-0256-0183, del puente de Corazón de Jesús, mejor conocido como Bajo Las Cloacas, para que conforme el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones se confeccionara la escritura pública de traspaso a favor de la Municipalidad de Heredia.

En atención a la petición, en oficio **NNE-267-2017** la Notaria a cargo de la gestión devolvió el expediente en virtud de que, entre otros, el plano catastrado erróneamente indicaba que la finca estaba ubicada en el distrito de Ulloa, mediante el plano catastrado número **H-569646-1984**, área de 172.84 metros cuadrados, cuando la realidad física es que se sitúa en el distrito San Francisco, por lo anterior, con el fin de solucionar la situación se realizaron acciones en coordinación con la propietaria registral del inmueble, para que inscribiera un nuevo plano catastrado que corrija la situación detectada por la Notaria, lo que originó la variación del número de plano, ubicación y medida.

En consecuencia y en vista que el acuerdo de expropiación, sesión ordinaria 083-2017, artículo VII inciso 2, celebrada por el Concejo Municipal el 2 de mayo de 2017, describe la finca con la información de ubicación, plano y medida anterior, resulta necesario que se rectifique el acuerdo parcialmente en lo que corresponde a las características del plano, lo demás quedaría incólume:

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, N°7495, REFORMADA INTEGRALMENTE MEDIANTE LEY N°9286, INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA NOTARÍA DEL ESTADO EL EXPEDIENTE DE LA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FINCA CON FOLIO REAL CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO – CERO CERO CERO, SITUADA EN LA PROVINCIA CUATRO HEREDIA, CANTÓN PRIMERO HEREDIA, DISTRITO TRES SAN FRANCISCO, CON UN ÁREA DE CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, PLANO CATASTRADO H-UNO NUEVE OCHO SIETE SEIS CUATRO SEIS – DOS MIL DIECISIETE; TODA VEZ QUE RESULTA NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CORAZÓN DE JESÚS UBICADO SOBRE EL RÍO PIRRO (BAJO LAS CLOACAS).

Se adjunta copia de la consulta registral y plano catastrado.

• CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0067-2018 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, N°7495, REFORMADA INTEGRALMENTE MEDIANTE LEY N°9286, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA NOTARÍA DEL ESTADO EL EXPEDIENTE DE LA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FINCA CON FOLIO REAL CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO – CERO CERO CERO, SITUADA EN LA PROVINCIA CUATRO HEREDIA, CANTÓN PRIMERO HEREDIA, DISTRITO TRES SAN FRANCISCO, CON UN ÁREA DE CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, PLANO CATASTRADO H-UNO NUEVE OCHO SIETE SEIS CUATRO SEIS – DOS MIL DIECISIETE; TODA VEZ QUE RESULTA NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CORAZÓN DE JESÚS UBICADO SOBRE EL RÍO PIRRO (BAJO LAS CLOACAS). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. MSc. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal

Asunto: Remite DF-218-17 donde indican que llegaron a la conclusión, de que rematar la chatarra resultaría más caro que donarla. Se incluye CD. N° 699-17

Texto del AMH-1626-2017

En atención al oficio CAH-39-05-2017 suscrito por el Sr. Manrique Zúñiga Gamboa Administrador del Comité Auxiliar de la Cruz Roja, donde solicita la donación de una chatarra que se encuentra en el plantel municipal; esta alcaldía trasladó la consulta al Lic. Adrian Arguedas Vindas-Director Financiero, Licda. Isabel Saenz Soto-Directora de Asesoría Jurídica y al Ing. Luis Mendez-Asistente Técnico de Gestión Vial, quienes realizaron las gestiones, consultas e inventario correspondiente, llegando a la conclusión de que; rematar la chatarra resultaría más caro que donarla, debido a que son pocos los participantes; por ese motivo sería de gran ayuda proceder con la donación de la misma, ya que permitiría ocupar ese espacio en otras actividades e inclusive en desarrollos de infraestructura.

Por lo que solicito si a bien lo tienen los señores regidores se tome el acuerdo de aprobación y se autorice la donación de la chatarra a la Cruz Roja Costarricense, y proceder con los trámites correspondientes, según recomendación emitida en el oficio DF-218-2017, suscrito por el Lic. Adrian Arguedas Vindas-Director Financiero.

Anexo lo indicado.

Texto del Informe DF-218-2017, suscrito por el Lic. Adrián Arguedas Vindas – Director Financiero Administrativo, que dice:

En atención de los oficios CAH-39-05-2017 del Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense de Heredia en el cual solicitan valorar la posibilidad de que la Municipalidad de Heredia les done la chatarra que se encuentra ubicada en el Plantel Municipal, el oficio DF-103-2017 suscrito por esta Dirección, el oficio DAJ-0575-2017 suscrito por la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica y el oficio DIP-DGV-219-2017 remitido por el Asistente Técnico de Gestión Vial, le indico que según las gestiones, consultas e inventario realizado por esta Dirección, la chatarra descrita en el anexo adjunto no es de ningún valor para este Gobierno Local y el proceso de rematarlo eventualmente es más caro que donarlo, puesto que normalmente no participan muchas personas; por lo tanto, para la Municipalidad de Heredia el hecho dedesprenderse de la chatarra descrita no genera ningón menoscabo o perjuicio hacia la hacienda pública municipal, sino que más bien le permite al Gobierno Local deshacerse de

chatarra que ha sido producto de los diferentes servicios y proyectos que brinda a la comunidad herediana y le permite así ocupar el espacio que actualmente ocupa la chatarra en otras actividades o inclusive desarrollos de infraestructura; asimismo, el desprenderse de la misma mediante una donación al Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Heredia, podría considerarse una acción socialmente responsable, al permitirle al beneficiario sin fines de lucro, poderle brindar una forma de obtener recursos para poder obtener mejores condiciones para la atención de las funciones encomendadas.

Por lo anterior, y con base en los oficios de marras esta Dirección Financiera Administrativa le recomienda que de conformidad con el artículo 13 inciso e del Código Municipal se eleve la solicitud de donación de la chatarra descrita en el anexo al Concejo Municipal para lo cual deberá tomarse en consideración que la persona jurídica legitimada para recibir la donación es la Cruz Roja Costarricense; por lo que, deberán tomarse las medidas necesarias a efectos de que la Cruz Roja Costarricense garantice que lo recaudado será en beneficio del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Heredia además, debe tenerse presente que si el Concejo Municipal decide aprobar la donación, la Municipalidad debe gestionar ante la Contraloría General de la República la respectiva autorización, tal y como lo describe el numeral 1 de la Ley No. 4478. Se adjunta CD con registro fotográfico.

- CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL AMH-1626-2017 Y EL INFORME DF-218-2017, SUSCRITO POR EL LIC. ADRIÁN ARGUEDAS VINDAS – DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL INFORME SUSCRITO POR EL DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO. EN CONSECUENCIA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 INCISO E DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE LA CHATARRA DESCrita EN EL ANEXO (CD CON REGISTRO FOTOGRÁFICO) QUE SE ENVÍA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA LO CUAL DEBERÁ TOMARSE EN CONSIDERACIÓN QUE LA PERSONA JURÍDICA LEGITIMADA PARA RECIBIR LA DONACIÓN ES LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE; POR LO QUE, DEBERÁN TOMARSE LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTOS DE QUE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE GARANTICE QUE LO RECAUDADO SERÁ EN BENEFICIO DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA DE HEREDIA ADEMÁS, DEBE TENERSE PRESENTE QUE LA MUNICIPALIDAD DEBE GESTIONAR ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, TAL Y COMO LO DESCRIBE EL NUMERAL 1 DE LA LEY NO. 4478. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite CFU-1-2018 referente a Proyecto de Reglamento sobre Control Constructivo en el Cantón de Heredia, Proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Licencias de Construcción en el Cantón de Heredia, y Proyecto de Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas por Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles localizados en el Cantón de Heredia. AMH-0033-2018 N° 13-18

Texto del documento AMH-0033-2018

ASUNTO: SCM-1801-2017, Sesión No 125-2017. Proyecto de Reglamento sobre el Control Constructivo en el Cantón de Heredia, Proyecto de Reglamento para el otorgamiento de licencias de construcción en el Cantón de Heredia, y Proyecto de Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas por Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles Localizados en el Cantón de Heredia.

Anexo sírvase encontrar oficio CFU-1-2018, emitido por el Arq. Alejandro Chaves Di Luca mediante el cual informa que una vez transcurrido el plazo de ley, no se han presentado ante la Administración ninguna objeción u observación al Proyecto de Reglamento sobre el Control Constructivo en el Cantón de Heredia y Proyecto de Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas por Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles Localizados en el Cantón de Heredia.

Es importante indicarle a ese órgano colegiado, que el Proyecto de Reglamento para el otorgamiento de licencias de construcción en el cantón de Heredia, en este momento está siendo analizado por el Ing. Paulo Córdoba Sánchez de Desarrollo Territorial.

Por lo anterior y si a bien lo tiene el estimable Concejo Municipal, se solicita la aprobación de forma definitiva de y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta de los siguientes Reglamentos:

- 1) Reglamento sobre el Control Constructivo en el Cantón de Heredia
- 2) Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas por Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles Localizados en el Cantón de Heredia

Texto del Informe CFU-1-2018, suscrito por el Arq. Alejandro Chaves Di Luca ñ- Encargado de Control Fiscal y Urbano, el cual dice:

Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, le informo que en atención al oficio SCM-1801-2017, transcripción acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° CIENTO VEINTICINCO - DOS MIL DIECISIETE, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 20 de noviembre del 2017, en el Artículo IV, Análisis De Informes, Informe N° 20-2017 AD-2016-2020 Comisión Especial de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Reglamento sobre el Control Constructivo en el Cantón de Heredia, y Proyecto de Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas por Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles Localizados en el Cantón de Heredia, los mismos se publicaron en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 300, LG # 236, del miércoles 13 de diciembre del 2017, respectivamente.

Transcurrido el plazo de Ley, no se han presentado ante la Administración ninguna objeción u observación, por lo que se solicita sean remitidos al Concejo Municipal, para que sean aprobados de forma definitiva los siguientes reglamentos propuestos adjuntos: Reglamento sobre el Control Constructivo en el Cantón de Heredia, y Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas por Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles Localizados en el Cantón de Heredia.

Se adjuntan los Reglamentos propuestos a publicar de forma definitiva.

El regidor Daniel Trejos señala que en horas en horas de la tarde conversó con el señor Alcalde sobre el artículo 17 y 18 de este reglamento ya que dice que el Concejo debe dar la autorización de demolición o derribo de obras cuando hay invasión, sin embargo es un proceso administrativo, de ahí que conversando con el señor Alcalde ve con buenos ojos que la administración asuma ese proceso, por tanto pide que sea tomada en cuenta la aprobación del reglamento con esa subsanación, porque hablo con el Arq. Di Luca y con la Licda. Priscila Quirós y están presentando una propuesta en ese sentido.

ALT. NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para analizar el artículo 17 y 18 del reglamento sobre el Control Constructivo en el Cantón Central de Heredia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Licda. Priscila Quirós explica y dice que en síntesis la reforma que se está pretendiendo es sustituir Concejo Municipal por Alcaldía Municipal y que las órdenes de demolición sean de la administración, ya que esto viene a agilizar los trámites y tiene recursos. Son ejecución de actos administrativos de orden territorial. Seguidamente da lectura al inciso d. del artículo 17 y artículo 18, para que se lean correctamente de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 17.-

...

D. EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE O PROFESIONAL RESPONSABLE OMITA LAS ORDENES EMITIDAS PO EL MUNICIPIO, LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FINAL, EN LA CUAL ORDENANDO LA DEMOLICIÓN INMEDIATA DE LAS PARTES DE LA OBRA Y EL DESALOJO ADMINISTRATIVO, EN CASO DE QUE LA CONSTRUCCIÓN ESTÉ EN USO.

ARTÍCULO 18.- EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN. LA MUNICIPALIDAD EJECUTARÁ LA DEMOLICIÓN ORDENADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL, UNA VEZ FIRME LA RESOLUCIÓN, CUANDO EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE NO

LO HAGA. LA LABOR LA GESTIONARÁ Y COORDINARÁ CONTROL FISCAL Y URBANO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA POR MEDIO DE RECURSO HUMANO Y MAQUINARIA MUNICIPAL, O BIEN, CUANDO SEA NECESARIO LA ADMINISTRACIÓN PROMOVERÁ UN CONCURSO PÚBLICO PARA ELLO.

Sea, se cambia Concejo por Alcaldía Municipal y en el Artículo 18 en lugar de demolición ordenada por el Concejo es demolición ordenada por la Alcaldía Municipal y de esta forma la administración debe ejecutar y no el Concejo Municipal.

El regidor David León señala que valoró que esta ejecución que es competencia del Concejo es producto de un proceso administrativo, pero no puede demoler sino tiene los elementos sustanciales. Teniendo en cuenta que acá no se ejecutan esas políticas no tiene sentido que el Concejo siga siendo responsable de aprobar demoliciones siendo materia administrativa. Agrega que ya había conversado este tema con el regidor Daniel Trejos en otros espacios y considera que esto viene a facilitar y sumar para la recuperación de áreas públicas. Agrega que esta es una renuncia política que se hace en función de todos estos elementos que ha indicado y que la Licda. Priscila Quirós también expuso, de ahí que solicita el apoyo para la propuesta que se plantea.

La Presidencia señala que ante las explicaciones técnicas que se han dado, las cuales son muy válidas, se debe corregir esas palabras. Considera que con la propuesta se libera al Concejo y se sueltan amarras para que la administración sea más fluida y sea cada día más eficiente, de ahí que la propuesta es muy buena.

• **CON BASE Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0033-2018, EL INFORME CFU-1-2018, SUSCRITO POR EL ARQ. ALEJANDRO CHAVES DI LUCA Ñ- ENCARGADO DE CONTROL FISCAL Y URBANO, Y LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 17 Y 18 DEL REGLAMENTO SOBRE EL CONTROL CONSTRUCTIVO EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN FORMA DEFINITIVA LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS:**

- 1) **REGLAMENTO SOBRE EL CONTROL CONSTRUCTIVO EN EL CANTÓN DE HEREDIA CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, POR TANTO DEBE LEERSE CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE FORMA EL ARTÍCULO 17 Y 18 COMO SIGUE:**

“ARTÍCULO 17.-

...

D. EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE O PROFESIONAL RESPONSABLE OMITA LAS ORDENES EMITIDAS PO EL MUNICIPIO, LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FINAL, EN LA CUAL ORDENANDO LA DEMOLICIÓN INMEDIATA DE LAS PARTES DE LA OBRA Y EL DESALOJO ADMINISTRATIVO, EN CASO DE QUE LA CONSTRUCCIÓN ESTÉ EN USO.

ARTÍCULO 18.- EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN. LA MUNICIPALIDAD EJECUTARÁ LA DEMOLICIÓN ORDENADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL, UNA VEZ FIRME LA RESOLUCIÓN, CUANDO EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE NO LO HAGA. LA LABOR LA GESTIONARÁ Y COORDINARÁ CONTROL FISCAL Y URBANO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA POR MEDIO DE RECURSO HUMANO Y MAQUINARIA MUNICIPAL, O BIEN, CUANDO SEA NECESARIO LA ADMINISTRACIÓN PROMOVERÁ UN CONCURSO PÚBLICO PARA ELLO.

- 2) **REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS Y MULTAS POR OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL CANTÓN DE HEREDIA**

- INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DE ESTOS REGLAMENTOS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, CON LOS CAMBIOS Y CORRECCIONES QUE SE HICIERON EN EL ARTÍCULO 17 Y 18 AL REGLAMENTO SOBRE EL CONTROL CONSTRUCTIVO EN EL CANTÓN DE HEREDIA.**

- ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite TH-007-18 referente a vacaciones otorgadas a la Licda. Sonia Hernández Campos. AMH-0049-2018 N° 17-18

Texto del AMH-0049-2018

En atención al oficio SCM-1963-2017 del 18 de diciembre del 2017, Sesión 131-2017, donde se acuerda lo siguiente: otorgar vacaciones a la Licda. Sonia Hernández Campos-Auditora Interna a.i. del 21 al 24 de noviembre del 2017. La presidencia dispone indicar a la administración, que el acuerdo fue bien tomado porque no había certeza si la Sra. Sonia Hernandez, había tomado vacaciones por tanto se dieron del 21 al 24 de noviembre del 2017.

El documento se trasladó al Lic. Jerson Sanchez Barquero-Gestor de Talento Humano, con el fin de que analizara nuevamente el tema, quien se pronuncia mediante el oficio TH-007-2018, donde solicita se informe al Concejo; que según consta en la boleta N°25304, el periodo de vacaciones disfrutado por la Licda. Hernandez, fue del 20 al 24 de noviembre 2017 ambos días inclusive. Por lo que solicito a los señores regidores favor tomar acuerdo correspondiente, según información suministrada en la boleta anexa, donde se pueden corroborar las fechas correctas.

Texto del informe TH-007-2018 suscrito por el Lic. Jerson Sánchez Barquero - Gestor de Talento Humano, el cual dice:

Con fecha 15 de noviembre del 2017, la Licenciada Sonia Hernández Campos, quien desempeñó el puesto de Auditora Interna, tramitó vacaciones ante el Concejo Municipal por el período del 20 de noviembre al 24 de noviembre 2017 (5 días) a través del formulario 25304.

Ahora bien, el Concejo Municipal mediante el artículo III de la Sesión Ordinaria 125-2017 aprobó las vacaciones pero no incluyó el día 20, es decir, que las aprobaron del 21 al 24 de noviembre 2017.

Por lo tanto, esta Sección remitió a su despacho el oficio TH-300-2017 fechado 5 de diciembre del 2017, solicitando que a través de la Alcaldía, el Concejo Municipal rectificara el acuerdo municipal por el período correcto del 20 de noviembre del 2017 al 24 de noviembre del 2017, inclusive, sin embargo, el Concejo Municipal en la Sesión 131-2017 del 18 de diciembre 2017 nuevamente toma el acuerdo por los días 21 al 24 de noviembre 2017.

Por todo lo anterior, se solicita que a través de su persona se informe al Concejo Municipal que el período correcto de las vacaciones tomadas por doña Sonia Hernández fue del 20 al 24 de noviembre del 2017.

La Presidencia explica que la administración pide que se haga una subsanación del acuerdo que se había tomado para que en el mismo se diga que las vacaciones de la Licda. Sonia Hernández es del 20 de noviembre al 24 de noviembre ambos días del 2017. Agrega que en aquel momento no se incluyó ese día porque no había certeza que ella lo hubiera tomado.

La regidora Laureen Bolaños indica que le queda la duda y ella indicó ese día que como se iba a aprobar vacaciones si el mismo día que ya las disfrutaba las estaba solicitando. Sea, no se presentó a laborar y ya estaba de vacaciones. Quiere saber si no hay una responsabilidad en cuanto a este asunto sobre la vacación que se disfrutó sin haber acuerdo del Concejo Municipal.

La Licda. Priscila Quirós señala que es importante la duda de la Licda. Laureen Bolaños. Explica que se aprobó vacaciones del 21 al 24 de noviembre y se dejó pendiente el día 20, porque no se sabía si Doña Sonia Hernández había venido a trabajar. No se canceló como día de pago sino como día de vacaciones. Lo ideal es tramitar vacaciones con la debida antelación, sin embargo, esto tiene una alternativa y la LGAP dice que estos podrán darse después del acto y esto produce efecto retroactivo del acto saneado. Por haberse aclarado y haberse acogido a la pensión la señora Sonia Hernández el saneamiento hace que tenga efectos retroactivos al 20 de noviembre, de conformidad con el artículo 188 de la LGAP.

La Licda. Laureen Bolaños manifiesta que entiende todo lo de saneamiento, pero entonces la señora Auditora puede pedir vacaciones ayer y hasta hoy se puede aprobar. Quiere saber cuál es la importancia de aprobar si ya salió a vacaciones, porque se habla que se tomó el acuerdo erróneo, entonces viene esa nota con un error nuevamente.

La Presidencia señala que es la Sesión 131. Agrega que lo ideal y correcto es que se apruebe vacaciones antes de que se vayan a disfrutar, pero ya había llegado el documento y lo agenda para el lunes, por tanto había duda, pero el documento llegó bien y se pedía del 20 al 24 de noviembre.

El regidor Daniel Trejos comenta que hay que aclarar dos temas, uno es el acto administrativo y otra es lo que este Concejo aprobó y la duda es el acuerdo, porque el acto administrativo no tiene ningún vicio, lo que hay que hacer es subsanar ese acuerdo, dado que por una cuestión que se quiso prevenir se hizo de esa forma, pero ese acto no tiene ningún vicio de ilegalidad. El acto no tienen ningún vicio, pero se quiso prevenir que no hubiera un vicio y ella firmó la boleta de vacaciones como corresponde.

El regidor David León manifiesta que se habló de la potestad de la Alcaldía que tenía para dar vacaciones hasta por tres días a la señora Auditora, por la forma en que funciona este Concejo municipal. Había un informe que había brindado la Asesora Legal sobre la posibilidad de dar vacaciones hasta por tres días. Se debería definir esto de una vez por todas. Puede ser el Alcalde o el titular de Talento Humano para que pueda otorgar vacaciones hasta por tres días. Considera que debe tomarse decisiones en tal sentido para prever situaciones en el futuro.

La Presidencia señala que fue un caso especial y atípico, pero se debe tramitar las vacaciones con la antelación debida ante el Concejo Municipal. La nueva Auditora tendrá que tramitar ante el Concejo sus vacaciones con buen tiempo. Señala que efectivamente se aprobó un informe para que el señor Alcalde le pudiera otorgar vacaciones hasta por tres días.

La regidora Laureen Bolaños indica que como es una situación atípica según lo dice el señor Presidente quiere saber si esto está basado en el marco de legalidad, sea, es correcto dar vacaciones cuando ella desde la mañana ya estaba en vacaciones.

La Licda. Priscila Quirós responde que no es lo ideal, pero seguro hubo una descoordinación porque podía haber pedido un día a la Alcaldía pero con el efecto de saneamiento se puede resolver. Igual puede suceder en la administración y aunque son situaciones, pero no están prohibidas por la urgencia del asunto. El señor Alcalde puede hacer esto con un funcionario y no quiere decir que este cometiendo una ilegalidad.

• CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0049-2018 Y EL INFORME TH-007-2018 SUSCRITO POR EL LIC. JERSON SÁNCHEZ BARQUERO - GESTOR DE TALENTO HUMANO, SE ACUERDA POR MAYORÍA: SUBSANAR EL ACUERDO TOMADO EN EL ARTÍCULO III DE LA SESIÓN ORDINARIA 125-2017 EN EL CUAL SE APROBÓ LAS VACACIONES A LA LICDA. SONIA HERNÁNDEZ CAMPOS-AUDITORA INTERNA A.I., YA QUE EL PERÍODO CORRECTO DE LAS VACACIONES TOMADAS POR DOÑA SONIA HERNÁNDEZ FUE DEL 20 AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Laureen Bolaños vota negativamente.

La regidora Laureen Bolaños indica que no le queda claro el tema y se apega a lo que señala el señor Presidente que dice que es un caso atípico y aunque le queda clara la vía de saneamiento pero no se declaró urgencia por parte de la señora Auditora.

5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud de un ajuste salarial para los funcionarios municipales, de un 1.75% sobre el salario base para el I Semestre. AMH-0074-2018 N° 21-18

Texto del documento AMH-0074-2018

La Municipalidad debe cumplir con los aumentos periódicos para los funcionarios, establecidos por ley para lo cual debe considerarse que cada día se hace más difícil la adquisición de los productos básicos para subsistir.

Es importante destacar que la Constitución Política en el Artículo No.57 indica que “Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo mínimo de fijación periódica por jornada normal, **que le procure bienestar y existencia digna**. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia...”

De acuerdo al Instituto de Estadística y Censo (INEC) la variación acumulada en el índice de los precios y servicios diciembre del 2017 es de un 2.57% y de un 1.55% la variación acumulada al segundo semestre, ahora bien, la Municipalidad debe cumplir con los aumentos periódicos para los funcionarios establecidos por la ley, para lo cual debe tomar en cuenta lo que establece el Código Municipal en los Artículos 100: como lo enmarca el artículo 100 del Código Municipal “...Los reajustes producidos por la concertación de convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualquiera otros que impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones pertinente, que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censo. “y el artículo 122 “Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se regirán de conformidad con las siguientes disposiciones: ... c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualquiera otras disposiciones legales en materia salarial ...” de manera racional y coherente con el costo de vida se pueden acordar vía convenios colectivos porcentajes de aumentos, en nuestro caso la propuesta del aumento para el I semestre del año 2018 tiene base no sólo en el porcentaje citado del INEC; sino a una serie de factores que reflejan la realidad económica de nuestros colaboradores. Anexo Convenio Simple con los principales argumentos para lograr el acuerdo entre la Administración y los representantes sindicales.

Finalmente, el artículo 4 del Código Municipal señala “La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen: inciso b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos”, en razón de ese artículo, las municipalidades tienen autonomía dentro del sector público por tratarse de un régimen especial, apegado evidentemente al bloque de legalidad y a la salud financiera de la institución, la cual no se ve afectada con este aumento.

Por lo anterior y en apego al Código Municipal en su artículos 4, 100 y 122, se propone para el I semestre del 2018, un ajuste salarial del 1.75% sobre el salario base de los funcionarios municipales.

De manera que, solicito su respectiva aprobación y se autorice a la Administración a realizar los trámites correspondientes, para su ejecución.

La regidora Laureen Bolaños se excusa del análisis y votación de este tema por tener un pariente laborando para la institución, de la misma forma y por la misma razón la regidora Maritza Segura y el regidor suplente Carlos Palma se excusan de la votación y sube el regidor suplente Álvaro Rodríguez y la regidora suplente Vilma Nuñez respectivamente a ocupar las curules a efectos de votación.

La Presidencia señala que cuando se habla de una política salarial, entre mejor pagados estén los funcionarios no se dará fuga de talentos de la Municipalidad, porque a la gente mejor pagada se le puede exigir más. Hay salarios más competitivos y es un buen ejemplo para el país. Se debe ser muy sigilosos y dar mejores servicios a los ciudadanos, de ahí que esto es un buen ejemplo. Este aumento se ha hecho en forma responsable porque no se pueden comprometer más allá de lo que realmente puede dar la Municipalidad.

El señor Alcalde Municipal manifiesta que este aumento nos favorece y esto fue negociado, porque considera que no se puede jugar con el salario de los funcionarios. No ve que eso lesione la integridad de los heredianos y heredianas.

- CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME AMH-0074-2018, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR PARA EL I SEMESTRE DEL 2018, UN AJUSTE SALARIAL DEL 1.75% SOBRE EL SALARIO BASE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. ASIMISMO SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. ACUEDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Priscila Quirós Muñoz-Asesoría Jurídica-Concejo Municipal

Asunto: Remite oficio CM-AL-0001-2018 referente a la solicitud de revocatoria de nombramiento de miembros de Junta de Educación, solicitada por la Msc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, la cual fundamenta que la Junta en general está compuesta únicamente por género femenino.

Texto del Informe CM-AL-0001-2018

En relación al Traslado Directo realizado mediante oficio no. SCM-1827-2017 y SCM-1905-2017, expongo la opinión de esta Asesoría Jurídica a efecto de que sirva de insumo para la valoración del Concejo Municipal.

En lo medular, se trata de una solicitud de revocatoria de nombramiento de miembros de Junta de Educación, solicitada por la Msc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, gestionada mediante oficio DSFA-OFGJ-294-2017, la cual fundamenta en que la junta en general está compuesta únicamente por el género femenino y que conforme a la Ley 8765 debe existir paridad de género, aduciendo que lo contrario podría constituir una discriminación hacia otros centros educativos que se les ha exigido cumplir con la paridad de género.

Antecedentes:

La Msc. Roxana Castro Lara, Directora de la Escuela Rafael Moya, presentó ante el Concejo Municipal la solicitud de nombramiento de miembros de Junta de Educación de dicho Centro Educativo, informando que por distintas razones, los integrantes de dicho cuerpo colegiado presentaron la renuncia a sus cargos. Como prueba de su dicho, aportó copia de la renuncia presentada por quienes para entonces ocupaban el cargo de Presidenta, Vicepresidente, Vocal 1 y Vocal 2. Dicha nota se recibe en la Secretaría del Concejo Municipal el día 13 de noviembre de 2017, y es tramitada con prioridad atendiendo a la solicitud de la Msc. Roxana Castro, quien indicó “remitimos esta terna para que de ser posible nos colaboren con el nombramiento y juramentación respectiva, en la misma sesión, ya que por el proceso en el que estamos de cierre de curso lectivo, es de suma importancia contar con todos los miembros de Junta de Educación”.

Además, adjuntó el Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación, (F-PJ-04) con las ternas, y la firma de aprobación de la Supervisora del Circuito 01. Las ternas aportadas estaban integradas en su totalidad por mujeres como candidatas, integrándose como se detalla de seguido:

Terna no. 1

María Cecilia Vargas Elizondo
Rebeca Gómez Aguilar
Ana Lucía Avendaño Barquero

Terna no. 2

Catalina Aguirre Durán
Rosaura Hernández Porras
Yolanda Orozco Villalobos

Terna no. 3

Ana Cecilia Agüero Rojas
Sharon Dayana Herrera Hernández
Lucrecia Espinoza Jiménez

Terna no. 4

Rosibel Santos Garita
 Rosaura Hernández Porras
 Rebeca Gómez Aguilar

En la sesión ordinaria no. 124-2017 del 13 de noviembre de 2017, el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, conoció por alteración el nombramiento de miembros de Junta de Educación de la Escuela Rafael Moya, disponiendo su nombramiento y juramentación de los presentes.

Así consta en el acta de la sesión ordinaria no. 124-2017, Artículo IV, Alteración no. 1 y no. 2, designándose como miembros de dicha Junta a las señoritas María Cecilia Vargas Elizondo, Catalina Aguirre Durán, Ana Cecilia Agüero Rojas y Rosibel Santos Garita.

Criterio de esta Asesoría:

En primer orden de ideas, debe partirse de la premisa de que, con independencia de lo que establece el artículo 2 de la Ley 8765 (que es una norma especial orientada a la participación política de hombres y mujeres en forma paritaria), el Concejo Municipal tiene como una de sus obligaciones, **realizar la designación de los miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, con un criterio de equidad entre géneros**, tal y como se señala en el artículo 13 inciso g) del Código Municipal reformado por la Ley no. 8679 del 12 de noviembre de 2008. Es decir, existe una normativa especial, para el nombramiento de los miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, que no precisamente la que se invoca en la nota remitida al Concejo Municipal y en la que se pide revocar el nombramiento.

Hecha la distinción, respecto de la normativa a aplicar, conviene además señalar, que el desarrollo normativo a nivel nacional de garantías de participación paritaria, responde a compromisos de índole supralegal (constitucional y convencional), orientados a garantizar la efectiva inclusión de la participación de las mujeres en la toma de decisiones y por ende, en los cargos de decisión, tratándose en realidad de una acción afirmativa que pretende romper una tradición de exclusión de las mujeres de dichos ámbitos. De esta forma, la paridad de género, se asienta sobre las bases de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que pretende erradicar la discriminación contra la mujer y promocionar la participación de esta en la vida política, social, cultural y económica del país, en igualdad de condiciones del hombre, para que asuma un papel protagónico, participando en las actividades en las que históricamente se le ha limitado o le han sido vedadas.

En otras palabras, todo el desarrollo normativo que se ha dado a través del tiempo en el país, en procura de la paridad, deriva de una subordinación e invisibilización de las mujeres en la sociedad, siendo que dicha visión ha estado normalizada en el tiempo, generando el necesario impulso de leyes que pongan una interdicción ante esa discriminación que históricamente han vivido las mujeres. Discriminación que no sólo se da al negarse los espacios, sino también, existiendo estos, al perseguir o anulara quienes logran llegar a puestos de decisión, precisamente porque en lo social, hay quienes parten de la premisa de que las mujeres deben ocupar espacios ajenos a la toma de decisiones o liderazgos.

Es decir, que si bien el principio democrático y el principio de igualdad persiguen una equidad en la participación de hombres y mujeres, no debe perderse de vista, la génesis de la positivización de los derechos paritarios, los cuales han surgido, precisamente de las luchas y logros de hombres y mujeres que han promovido la participación femenina en condiciones de equidad.

Si bien es cierto, el Concejo Municipal adoptó de forma célebre el nombramiento y juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Rafael Moya, es preciso señalar que lo hizo previa verificación de los requisitos aportados por la Directora de dicho Centro Educativo, quien aportó las cartas de renuncia de los miembros salientes, el currículum de los integrantes de ternas, y que finalmente, venía avalada por la Supervisora del Circuito correspondiente. A este punto, debe destacarse que las ternas se presentan únicamente con candidatas mujeres, en cualquiera de las alternativas, lo

que justifica la señora Directora en una nota posterior, responde a que sólo mujeres estuvieron dispuestas a ocupar los cargos. (Sobre este tema, la Asesoría del Concejo Municipal ha recomendado de manera reiterada que los Directores de los Centros Educativos deben procurar una consulta participativa y transparente, tal y como lo señala el Reglamento de Juntas Decreto 38249 MEP y sus reformas; en su numeral 12, de modo que eventualmente pueda acreditarse la forma de convocatoria a integrar Junta, su publicidad e incluso la constancia en actas de dicha acreditación, pues lo contrario podría conducir a nominaciones en las ternas sin una adecuada participación de la comunidad. No obstante, salvo prueba en contrario, en el caso contrario se tiene que la propia Directora del Centro Educativo informa que únicamente recibió postulaciones de mujeres pese a la convocatoria)

Recibidas las ternas, el Concejo Municipal nombrará de las alternativas igualmente válidas a cualquiera que integre las ternas, pero si todos los candidatos son hombres o todos son mujeres, porque no hubo oferentes que permitan la paridad de género, el Concejo Municipal nombra conforme a sus posibilidades. En otras palabras, debe promover el nombramiento de mujeres en equilibrio con el nombramiento de los hombres, esto en relación a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, siempre y cuando no se trate de una inopina comprobada, ya sea de hombres o de mujeres, tal y como lo ha señalado la propia Sala Constitucional en su resolución 19373-2014.

En ese contexto, y dada la documentación que consta en el expediente administrativo que al efecto lleva la Secretaría del Concejo Municipal, no se recomienda la revocatoria de nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Moya, tal y como lo solicita la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Heredia.

El regidor David León señala que por el orden, se quiere recusar con respecto al análisis y votación de este informe, porque ha conversado sobre el tema y ya ha adelantado criterio en público, por tanto no quisiera que luego se diga que dio criterio y no se excusó.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez asume la curul del regidor David León a efectos de votación.

• ANALIZADO EL INFORME CM-AL-0001-2018 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL INFORME EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. EN CONSECUENCIA: NO SE APRUEBA LA REVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MOYA, TAL Y COMO LO SOLICITA LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 08 Comisión Especial de Ventas Ambulantes y Estacionarias

Presentes: Maritza Sandoval Vega, Síndica Propietaria, coordinadora. Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Suplente, Secretari. Nelsy Saborío Rodríguez, Regidora Suplente.

Ausentes con justificación: Laureen Bolaños Quesada, Regidora Propietaria

Invitados: Rafael Barboza Tenorio, Síndico Propietario. Pedro Sánchez Campos, Regidor Suplente.

La Comisión Especial de Ventas Ambulantes rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el día jueves 30 de octubre del 2017 a las quince horas con treinta minutos.

ANALISIS DE TRASLADOS

1. REMITE: SCM-774-2017.

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

SESIÓN N°: 89-2017.

FECHA: 29-05-2017.

DOCUMENTO N°: 013/015 - 2017.

ASUNTO: Criterio referente a solicitud del Sr. Armando Zamora Sánchez de traspaso de patente para venta de copos que era de su padre; y criterio respecto al caso del Sr. Edgar Rodríguez Campos de la Fundación Luz y Amor. N° 637-16 / AMH-0625-2017.

Texto del oficio DAJ-0361-2017 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz – Directora de Asesoría y Gestión Jurídica:

Estimado señor:

En atención al traslado de los oficios SCM-120-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal y SST-0293-2017 de la Sección de Servicios Tributarios, al respecto le informo:

Por medio del memorial SCM-120-2017 la Presidencia el Concejo Municipal remitió a la Administración la solicitud del señor Armando Zamora Sánchez de traspaso de patente para venta de copos que era de su padre, esto con el fin de que la Sección de Servicios Tributarios emita criterio.

Mediante el oficio SST-0293-2017, la Sección de Servicios Tributarios se refirió al caso de otra persona, del señor Edgar Rodríguez Campos, en razón de ello se consultó a esa Sección, la cual indicó que sobre la petición del señor Armando Zamora se refirió por medio del oficio SST-0087-2017. En este documento se indica que el padre del petente (Israel Zamora Oviedo) contaba con una patente (permiso) estacionaria de venta de copos. Seguidamente transcribe los artículos 5 y 31 del Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias. El primero se refiere al derecho que poseen el conyugué, compañero (a) o hijos mayores de edad que vivan en el núcleo familiar de continuar con la actividad a la que está autorizado el beneficiario en caso muerte o incapacidad de éste. El segundo numeral se refiere al plazo con el que cuentan los interesados para realizar la solicitud de ratificación del permiso, el cual es de un mes:

“Artículo 31.—Conforme a lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, en caso de muerte o incapacidad permanente del concesionario, deberá solicitarse ante la Comisión una ratificación del permiso dentro del mes siguiente al fallecimiento o la incapacidad, la cual se concederá al cónyuge supérstite o cualquier hijo mayor de edad, siempre y cuando reúna los requisitos contemplados en este Reglamento.” (El destacado no corresponde la original)

Se menciona en el oficio que tal y como la manifiesta el interesado, el señor Zamora Oviedo falleció desde el año 2005, razón por la cual el trámite se realizó de manera extemporánea. Agrega además, que el núcleo familiar de quien en vida fuera el beneficiario está conformado por catorce hijos (tres difuntos), por lo que se considera que en caso de proceder la solicitud habría que contar con la autorización de cada uno para el traspaso de la patente.

Como punto de partida es importante aclarar que la autorización con la que contaba el señor Israel Zamora Oviedo (q.d.D.g.) para la venta de copos en la vía pública, no es una licencia comercial, sino un **permiso de uso** que se otorga de conformidad con el Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias en el Cantón Central de Heredia¹. En consecuencia no es preciso referirse a los mismos como **licencias** que “es el acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad”² o **patentes** que es el pago del impuesto propiamente dicho.

Ahora bien, coincide esta Dirección parcialmente con el criterio emitido por la Sección de Servicios Tributarios. De acuerdo a la normativa expuesta es claro que existe un plazo para que ante la muerte o incapacidad del beneficiario se solicite la ratificación del permiso, lo cual en este caso no se hizo dentro del mes que prevé la norma, sino doce años después, con lo cual expiró sobradamente el tiempo para presentar dicha gestión. Por lo tanto no es procedente conceder la pretensión del señor Zamora Sánchez.

En lo que no se coincide, es que en el caso de que se hubiese presentado la gestión en tiempo deba solicitársele la aprobación de cada uno de los hijos supérstites. Sobre esto debemos recordar que la autorización que se otorga para la realización de ventas estacionarias en áreas de dominio público es a título en precario, por lo que puede ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público; así lo establece el artículo 2 inciso c) del Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias en el Cantón Central de Heredia, disposición que resulta totalmente coincidente con el criterio de la Sala Constitucional emitido en la sentencia N° 2009-11516 del veinticuatro de julio del dos mil nueve:

“(...) el permiso de uso constituye básicamente un acto de **voluntad unilateral** de la Administración Pública, que por razones de conveniencia y en forma temporal permite que un administrado disfrute a título precario de un bien de dominio público, no sometido al comercio de los hombres y que como tal, puede ser revocado por la misma Administración sin responsabilidad, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el artículo citado. En ese sentido el permiso de uso se caracteriza por ser un acto esencialmente unilateral de la Administración justificado en circunstancias que se ubican dentro de la esfera del poder discrecional, que pone en manos del particular el dominio útil del bien, reservándose el Estado el dominio directo sobre la cosa. Tal y como esta Sala en forma reiterada ha dispuesto, los permisos de uso poseen una característica especial: la precariedad, que le es consustancial y que alude a la posibilidad de que la Administración lo revoque en cualquier momento, sin indemnización alguna, si llegare a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, en cuyo caso debe prevalecer el uso dado por el ordenamiento o la necesidad del estado (sic) de ocupar plenamente el bien (...)” Sentencia No. 2777-1998 de las 11:27 hrs. de 24 de abril de 1998.

De conformidad con lo expuesto, por tratarse de un bien demanial, los recurrentes no podrían alegar derechos adquiridos y continuar con la actividad económica que han llevado a cabo en el inmueble. Nótese, que la precariedad de todo permiso de uso, independientemente, del tiempo transcurrido, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la Administración, en cualquier momento, lo revoque por razones de interés público (Sentencia de esta Sala No. 2009-6303 de las 09:47 hrs. de 24 de abril de 2009).”

Como puede apreciarse esa condición de precariedad determina que el permiso otorgado no genere derechos subjetivos al beneficiario y por ende mucho menos a su cónyuge o hijos, razón por la cual no existe razón para requerir la autorización de los otros hijos del señor Zamora Oviedo (q. d. D. g.) en caso de una cesión del permiso, máxime si se considera que quienes podrían gestionar el trámite serían los hijos mayores de edad que vivan en el núcleo familiar. Por ello en el caso de que se hubiese presentado la gestión en tiempo, únicamente podría extenderse el permiso a favor del cónyuge del difunto o los hijos mayores de edad que habiten el núcleo familiar y entre estos, ante la igualdad de derechos, al que presente la solicitud con los requisitos que se exigen.

Así las cosas, tal y como se indicó en líneas precedentes ante la presentación sobradamente extemporánea de la gestión, lo procedente es el rechazo de la misma.

Texto del oficio SST-0087-2017 suscrito por la Licda. Hellen Bonilla – Encargada Servicios Tributarios:

Me refiero al oficio SCM-120-2017 de la Sesión Ordinaria N° 061-2017, en el que se conoce nota del Señor Armando Zamora Sánchez, solicitando el traspaso de patente que era de su padre Israel Zamora Oviedo cédula 04-0055-0070 (q.d.D.g), quien según nuestros registros contaba con una patente estacionaria de venta de copoz .

Al respecto le informo que actualmente según lo señalado en el Reglamento para la regulación de ventas ambulantes y estacionarias en el Cantón Central de Heredia, el cual señala en el Artículo 5, lo siguiente:

Se concederá únicamente un permiso por núcleo familiar hasta segundo grado de consanguinidad. En caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente un familiar deberá informarlo inmediatamente a la Municipalidad. La actividad podrá continuarla el cónyuge, compañero (a), o alguno de sus hijos mayores de edad que en el núcleo familiar para los cual deberá informar a la Municipalidad aportando la documentación idónea que acredite la situación.

Sin embargo la misma normativa indica en su artículo 31-Conforme a lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento en caso de muerte o incapacidad permanente del concesionario, deberá solicitarse ante la Comisión una ratificación del permiso dentro del mes siguiente al fallecimiento o la incapacidad, la cual se concederá al cónyuge supérstite o cualquier hijo mayor de edad, siempre y cuando reúna los requisitos contemplados en este Reglamento. (el destacado no corresponde al original).

En el caso que nos ocupa, tal y como lo manifiesta el interesado, el Señor Zamora Oviedo falleció desde el año dos mil cinco, por lo que la solicitud se está realizando de manera extemporánea.

Por otra parte el núcleo familiar del patentado, está conformado por catorce hijos de los cuales tres son difuntos, por lo que eventualmente en caso de analizar la solicitud debería contar con la autorización expresa de cada uno para el traspaso de la patente.

Por lo anteriormente expuesto, considera esta Sección que no es posible acceder a la pretensión del Señor Zamora Sánchez sobre el traspaso de la patente de su difunto padre.

Texto del oficio SST-0293-2017 suscrito por la Licda. Hellen Bonilla – Encargada Servicios Tributarios:

Me refiero al oficio SCM-120-2017 de la Sesión Ordinaria N° 061-2017, en el que se conoce nota del Señor Juan Rafael Vargas Molina – Fundación Luz y Amor, para comunicar que el Señor Edgar Rodríguez Campos ingresó a esa institución para superar su adicción al alcoholismo por un periodo ocho meses para su restauración y reinserción.

El Señor Vargas Molina cédula de identidad número 4-0108-0911, según nuestros registros cuenta con una patente estacionaria para venta de frutas y verduras, misma que se ubica en Ave. 2 y 4, Calle 2.

Al respecto le informo que actualmente según lo señalado en el Reglamento para la regulación de ventas ambulantes y estacionarias en el Cantón Central de Heredia, el cual señala en el Artículo 5, lo siguiente:

Se concederá únicamente un permiso por núcleo familiar hasta segundo grado de consanguinidad. En caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente un familiar deberá informarlo inmediatamente a la Municipalidad. La actividad podrá continuarla el cónyuge, compañero (a), o alguno de sus hijos mayores de edad que en el núcleo familiar para los cual deberá informar a la Municipalidad aportando la documentación idónea que acredite la situación.

Sin embargo la misma normativa indica en su artículo 31-Conforme a lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento en caso de muerte o incapacidad permanente del concesionario, deberá solicitarse ante la Comisión una ratificación del permiso dentro del mes siguiente al fallecimiento o la incapacidad, la cual se concederá al cónyuge supérstite o cualquier hijo mayor de edad, siempre y cuando reúna los requisitos contemplados en este Reglamento. (el destaque no corresponde al original).

Por lo anteriormente expuesto considera esta Sección que en el caso que nos ocupa, deberá el patentado ó bien su familia solicitar al municipio, la autorización para que la venta estacionaria pueda continuar durante este plazo, cumpliendo con los requisitos antes citados, lo cual se ha indicado en varias oportunidades a los familiares del Señor Vargas Molina ante las consultas verbales presentadas.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ENVIAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA MEJOR RESOLVER, PORQUE LOS PLAZOS DE RENOVACIÓN YA CADUCARON.

- **ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 08 QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ENVIARLO A LA ADMINISTRACIÓN PARA MEJOR RESOLVER, PORQUE LOS PLAZOS DE RENOVACIÓN YA CADUCARON. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. REMITE: SCM-1527-2017

SUSCRIBE: Señor José Briceño Obando.

SESIÓN N°: 116-2017.

FECHA: 09-10-2017.

ASUNTO: Solicitud de permiso para venta ambulante de camisetas en San Francisco. N° 479-16. Tel: 8538-2257.

Texto de la nota suscrita por el señor José Briceño con fecha del 28 de setiembre del 2017:

Reciban un respetuoso saludo de mi parte, deseándoles el mayor de los éxitos en su labor.

Mi nombre es José Briceño Obando, cédula de identidad 5-0264-0407, soy vecino de La Milpa de Heredia y actualmente me encuentro desempleado, en búsqueda de nuevas oportunidades que me permitan obtener mayor estabilidad laboral

El motivo de la presente nota es el de solicitar respetuosamente se me otorgue permiso para venta ambulante de camisetas en el Distrito de San Francisco de Heredia; esto por cuanto es la actividad que le da sustento a mi familia, misma que consta de 4 miembros y la única fuente de apoyo es la que yo les puede suministrar

La intención es realizar esta venta de camisetas apegado a la normativa que ustedes dispongan, confío plenamente en que un trabajo honrado lo pueda llevar uno a salir adelante. Han pasado 4 meses desde que me encuentro desempleado sin la suerte de obtener un trabajo estable que me permita salir adelante y esta forma de comercio es la única que le ha permitido a mi familia seguir adelante. En días anteriores visité las instalaciones de la Municipalidad y me han indicado que esta sería la forma correcta de proceder, más me encuentro atento a cualquier disposición adicional que dicten para seguirla al pie de la letra ya que mi única intención es la de trabajar de forma honrada y tranquila

Por último, agradecer su comprensión y atención al caso

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, COMUNICAR AL SEÑOR JOSÉ BRICEÑO OBANDO, QUE POR EL MOMENTO NO SE ESTÁN OTORGANDO PERMISOS PARA VENTAS AMBULANTES.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 08 QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: COMUNICAR AL SEÑOR JOSÉ BRICEÑO OBANDO, QUE POR EL MOMENTO NO SE ESTÁN OTORGANDO PERMISOS PARA VENTAS AMBULANTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. ASUNTO: Permisos de Renovación.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN, EL REGISTRO DE LAS RENOVACIONES DE PERMISOS DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES, DE DEBEN HACERSE ANUALMENTE SEGÚN REGLAMENTO, ARTÍCULO 4 DEL TITULO 1, CAPITULO 2.
- B) INVITAR AL FUNCIONARIO ROGER CARRILLO GONZÁLEZ PARA ASESORAR ESTA COMISIÓN EN MATERIA DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA COORDINACIÓN DA POR FINALIZADA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS Y CUARENTA Y UN MINUTOS.

• ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 08 QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN, EL REGISTRO DE LAS RENOVACIONES DE PERMISOS DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES, QUE DEBEN HACERSE ANUALMENTE SEGÚN REGLAMENTO, ARTÍCULO 4 DEL TITULO 1, CAPITULO 2.
 - b. INVITAR AL FUNCIONARIO ROGER CARRILLO GONZÁLEZ PARA ASESORAR A LA COMISIÓN EN MATERIA DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS
- ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Daniel Trejos solicita se altere el orden del día para dejar como asunto entrado el informe 16 de la Comisión de Cultura a fin de analizarlo de hoy en ocho; a lo que la Presidencia indica que es mejor ver y analizar en la próxima sesión, ya que analizarlo hoy es un poco atropellado y se requiere que lo conozcan todos los miembros del Concejo.

ALT. NO.2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día, para dejar como asunto entrado el informe No.16-2018 de la Comisión de Cultura, a efecto de analizar el próximo lunes.

c. APROBADA LA ALTERACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR COMO ASUNTO ENTRADO EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA NO.16-2018, A FIN DE QUE SE PUEDA ANALIZAR EL PRÓXIMO LUNES 29 DE ENERO DEL 2018. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VI: MOCIONES

1. Lic. Manrique Chaves Borbón – Presidente Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 08 de febrero del 2018.

Texto de la moción:

Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 08 de febrero del 2018, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones “Alfredo González Flores”, para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:

1. Gaudy Serrano Morales – Gerente Banco Popular
Asunto: Solicitud de audiencia para exponer tema de interés. gserrano@bp.fi.cr
2. Dennis Rodríguez Cadena
Asunto: Propuesta Comercial. leondedemascooo1@gmail.com.
Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

d. ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 08 DE FEBRERO DEL 2018, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES “ALFREDO GONZÁLEZ FLORES”, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS: GAUDY SERRANO MORALES – GERENTE BANCO POPULAR, PARA EXPONER TEMA DE INTERÉS. DENNIS RODRÍGUEZ CADENA, PARA EXPONER PROPUESTA COMERCIAL.

- b. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.

e. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

2. Lic. Manrique Chaves Borbón – Presidente Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 22 de febrero del 2018.

Texto de la Moción:

Considerando:

- 1) Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
- 2) Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- a)Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 22 de febrero del 2018, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones “Alfredo González Flores”, para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:

1. Dra. Carmen Castro Sancho – Supervisora Circuito 01
Asunto: Solicitud de audiencia para rendición de cuentas de Juntas Administrativas y de Educación. supervision01.heredia@mep.go.cr Tel: 2260-6793
Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

La Presidencia indica que con respecto a la audiencia solicitada por la Supervisora del Circuito 01 para la rendición de cuentas de Juntas Administrativas y de Educación, se debe reprogramar de acuerdo a lo que indica la actual asesora supervisora mediante correo recibido el día de hoy en el cual indica que recién asumió funciones, por tanto considera importante otorgar audiencia a la Fundación Herediana de Salud Cardiovascular ya que desde el mes de diciembre la solicitaron, por tanto dicha audiencia se puede otorgar el mismo día y a la misma hora. Sea, en razón de la nota presentada se reprograma la audiencia y se sustituye por la de la Fundación Herediana de Salud Cardiovascular.

El regidor David León comenta que la regidora Laureen Bolaños pidió en cumplimiento de la rendición de cuentas sobre viaje que hizo a la ciudad de Washington informe al respecto; sin embargo quiere explicar que presento el informe en tiempo y forma a la Secretaría del Concejo Municipal y el mismo consta de 22 páginas, además presentó la liquidación de viáticos que no es obligación presentarla pero la adjunta y ahí está la ejecución de los viáticos, por tanto ya cumplió con su responsabilidad ante este Órgano Colegiado, por si algún compañero o compañera quiere presentar dudas las puede consultar y con todo gusto las responderá.

El regidor Minor Meléndez señala que dado el tema de la Sesión del 22 de febrero, solicita se brinde espacio a la misma hora a la Fundación Herediana de Salud Cardiovascular para presentar el proyecto de desarrollo en terreno donado por esta Municipalidad.

f. ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA Y CON BASE EN EL DOCUMENTO QUE SE RECIBIÓ SUSCRITO POR LA MSC. PÁTRICIA BERMÚDEZ RAMÍREZ SUPERVISORA CIRCUITO 01 DIRECCIÓN REGIONAL EDUCATIVA DE HEREDIA Y CON MOTIVO EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL REGIDOR MINOR MELÉNDEZ , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 22 DE FEBRERO DEL 2018, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES “ALFREDO GONZÁLEZ FLORES”, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AUDIENCIA A LA FUNDACIÓN HEREDIANA DE SALUD CARDIOVASCULAR.**
- b. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- g. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.**

El señor Alcalde Municipal señala que ya tienen el terreno de los Terán para desarrollar un alberge para las personas de la calle. Indica que es un tema fuerte en Heredia y se les hizo una donación, además ya les hicieron un diseño que donan unas estudiantes con la ayuda de la arquitecta, de ahí que se va a desarrollar un centro bonito para atender esta población que se ha venido incrementando y requiere una solución.

La regidora María Antonieta Campos indica que este Salón del Concejo está muy sucito y es la casa del Concejo, por tanto debe estar muy limpio, porque a menudo vienen visitas a conocer las instalaciones y es agradable que todo esté en orden y bien limpio.

La regidora Gerly Garreta convoca a la Comisión de Sociales a reunión el jueves 25 de enero a las 3:00 p.m.

El regidor David León convoca a la Comisión de Asuntos Jurídicos a reunión el miércoles 24 de enero a las 3:00 p.m. Asimismo convoca a reunión a la Comisión de Bienestar Animal a las 4:30 p.m. el próximo miércoles 24 de enero.

El regidor Minor Meléndez convoca a Comisión de Ambiente el jueves 25 de enero a las 4:00 p.m.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite AC-032-2017 referente a informe sobre cuáles son los convenios que tiene la Municipalidad de Heredia con otras ciudades. AMH-0042-2018. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

COMISIÓN DE CULTURA

Emilio Sánchez Rodríguez – Presidente Asociación Escultores Heredianos. Proyecto de Escultores Heredianos denominado Exposición Escultórica Fadrique Gutiérrez.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM

Víctor Manuel Cruz Guadamuz – Presidente ADI Nísperos Tres. Solicitud de cambio de ubicación de dos parques de juegos infantiles. Tel. 2262-1395 / 6284-0521 adnisperostres@gmail.com Nº 27-18

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite CA-0001-18 referente a la actualización del Mapa de Procesos y Mapa Básico de Organización de la Municipalidad de Heredia. AMH-0058-2018 Nº 25-18

Yamileth Palacios Taleno – Secretaria Concejo Municipal de Los Chiles. Solicitud de apoyo respecto a nota contra la ideología de Género que se va a impartir en las escuelas. SM-1427-12-2017. e.secre@muniloschiles.com

COMISIÓN DE HACIENDA

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DIP-0795-17 referente a estudio geotécnico en Mercedes Sur, Gimnasio de la Urbanización Dulce Nombre. AMH-0046-2018 Nº 454-18

Víctor Manuel Cruz Guadamuz – Presidente ADI Nísperos Tres . Solicitud un rubro para utilizar partida en el mismo parque infantil Nº 10, plano H-214655-94. Tel. 2262-1395 / 6284-0521 adnisperostres@gmail.com Nº 28-18

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite Estados Financieros auditados al 31 de diciembre 2016. AMH-0047-2018 Nº 18-18 (SE ADJUNTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS MISMOS QUE DEBEN SER DEVUELTOS A LA SECRETARÍA).

COMISIÓN DE OBRAS

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DAJ-001-18 referente a la recepción de áreas públicas Urb. Dona Paulino. AMH-0058-2018 Nº 26-18.

MSc. José Manuel Ulate Avendaño-Alcalde Municipal. Remite CFU-2-18 autorización de desalojo administrativo y derribo de obras, Sra. María Zulema Rojas Bolaños, plano catastrado H-0497005-1983. Nº 10-18

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nidya Nova B. – Licda. Biología Marina, Universidad Nacional de Heredia. Solicitud de permiso para utilizar el Bosque de las Chorreras, para realizar algunas prácticas del Curso de Ecología, entre la semana del 26 de febrero al 02 de marzo, 09 de abril al 11 de mayo del presente año. Además solicita exoneración para estudiantes y profesores; que puedan ingresar a las áreas otros días, poder ingresar desde las 7:30 a.m., y las semanas que se les permite ingresar. Nidya.nova.bustos@una.cr Tel. 2277-3480 / 8860-7056. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU RESPECTIVA VALORACIÓN Y SE LE INFORME A LA PETENTE EL DESTINO DE SU PETICIÓN.

José Francisco Sisfones Jiménez. Problemática que actualmente tiene con su propiedad, debido a una construcción que en estos momentos se está realizando colindante al sur con su casa. Tel. 8302-3158. Nº 14-18. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL EN UN PLAZO DE 8 DÍAS PARA QUE BRINDE UN INFORME AL SEÑOR PETENTE DE DICHO TRÁMITE.

Jorge Bonilla. Solicitud de intervención a fin de que se implementen las medidas urgentes de contención de la tierra que se encuentra acumulada con una altura de más de 8 mts de alto, en la construcción del Mall Oxígeno. Tel. 8394-8495 jorgebonilla@hotmail.com Nº 24-18. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE UNA INSPECCIÓN EN RELACIÓN A LA QUEJA DE LOS VECINOS y SE INFORME AL CONCEJO. MSc. Maribel Quirós Ramírez. Solicitud de copia de Informe sobre avance o acciones a realizar

con respecto a la zona afectada (inestabilidad del talud Lagos 2); y copia de Informe sobre los avances a realizar a raíz del informe técnico presentado en el 2008. Tel. 8406-5273 mquirosa@gmail.com / aruizco@gmail.com N° 22-18. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN 134-2018, SCM 11-2018.

Ericka Vargas. Exponer proyecto de diferentes técnicas creativas en el ámbito artístico, pintura y manualidades. academiaarteypinturaanelical@gmail.com. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA VICEALCALDÍOA PARA LO DE SU CARGO.

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

1. Estatutos del Palacio de los Deportes
2. Álvaro Calvo Monge – Secretario
Asunto: Remite A.N.5771-18 referente a la solicitud presentada por la Licda. Grettel Fernández Meza, Auditora Interna a.i., para darle seguimiento a las 26 recomendaciones estipuladas en el informe AI-05-16 “Auditoría de carácter especial en la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes”. Tel. 2238-1144 N° 30-18
3. Licda. Lissette Garro Arce – Fiscal Auxiliar
Asunto: Solicitud de plazo de tres días o destrucción Exp 13-001724-0369 PE, causa en contra de Antonio Burgues Teran por el delito de peculado.

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 53 Comisión de Obras AD-2016-2020
2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DST-308; DAJ-o860-17 referente a la Reforma al Reglamento de uso del Campo Ferial, en cuanto al planeamiento de regulación de préstamo. AMH-0051-2018 N° 19-18
3. Informe N° 5 Comisión de Tránsito AD 2016-2020.
4. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna a.i.
Asunto: Remite AIM-05-2018 remite el primer informe de labores realizadas por parte de la suscrita del 4 de diciembre al 22 de diciembre del 2017. N° 16-18
5. Licda. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Cronograma de reuniones para el 2018 de la Comisión de Plan Regulador. CM-AL-0007-2018.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ LIC. MANRIQUE CHAVES BORBÓN
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/.